



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Roldanillo, 23 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda de sucesión intestada que nos correspondió por reparto. Se deja constancia que, consultada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se constató que el abogado no registra sanción alguna. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00198-00  
Proceso: Sucesión Intestada  
Demandante: Genoveva Varela Gutiérrez  
Causante: María Elena Gutiérrez de Varela  
Auto: 1390

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. En el hecho segundo de la demanda, la fecha señalada de la sentencia de adjudicación en la sucesión del señor Jaro de Jesús Varela no corresponde a la real del documento aportado al expediente.
2. Se pretermitió lo ordenado en el artículo 489-6 del C.G.P., dado que no se presentó el avalúo del bien relicto conforme los lineamientos del artículo 444 ibídem.
3. No se cumplió lo estipulado en el artículo 489-8 ejúsdem, toda vez que no se aportó el registro civil de nacimiento de los otros herederos de la causante.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda Declarativa a que hace referencia el encabezado de este proveído.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** al abogado Walter Humberto Ricci Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.629.731 y Tarjeta Profesional No. 48.393 del C.S.J., como apoderado de la demandante.



## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO  
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52cd9682915d253d5da41cbce6b2a99ed9ef528cbe83757861b22d2896bc6e77**

Documento generado en 23/08/2022 05:09:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**